



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 DE 2015.
(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Código Nacional y Departamental de Policía y en la ley 1493 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0909 del 14 de noviembre de 2013, se creó la ventanilla única de trámites, el Comité técnico operativo de eventos, se fijó el procedimiento y se establecieron los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas y no escénicas en el Municipio de Pasto y eventos pirotécnicos y se dictaron otras disposiciones.

Que se hace necesario modificar y regular algunos artículos del mencionado Decreto, de conformidad con la reglamentación y normatividad legal vigente.

Por lo anterior y por ser este despacho el competente

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el capítulo primero del decreto 0909 del 14 de noviembre de 2013 denominado "DEFINICIONES" el cual quedará así:

CAPITULO I

DEFINICIONES

ESPECTACULO PUBLICO: Se entiende por espectáculo la función o representación que se celebra en teatro, circo, estadio, plaza, salón o cualquier otro edificio o lugar en el que se congrega la gente para presenciarlo u oírlo (art. 134 del D. 1355 de 1970)

ESPECTACULO PUBLICO DE ARTES ESCENICAS: Se entiende por: artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

ESPECTACULOS O EVENTOS PUBLICOS DE ARTES NO ESCENICAS. No se consideran espectáculos o eventos públicos de las artes escénicas, los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274- DE 2015.
(11 MAY 2015,)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**

en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

La filmación de obras audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público.

ESCENARIO HABILITADO: Son escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, aquellos lugares cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de estos espectáculos.

ESCENARIO NO HABILITADO: Son escenarios no habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, aquellos lugares no registrados como habilitados utilizados ocasionalmente, en donde se realicen presentaciones de espectáculos de las artes escénicas, artes no escénicas y juegos pirotécnicos. Para los efectos de los permisos para espectáculos públicos realizados en el espacio público, este se considerará un escenario no habilitado.

VENTANILLA UNICA: Es el lugar físico o virtual donde los ciudadanos registran de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de autorizaciones para espectáculos públicos de artes escénicas, no escénicas y eventos pirotécnicos.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el capítulo II denominado "CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES Y DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO", el cual quedará así:

CAPITULO II

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES Y DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 1.- Crease la Ventanilla única de Trámites, entendida como el lugar físico o virtual donde todo ciudadano deberá registrar de manera oportuna la documentación necesaria con el fin de tramitar conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de espectáculos públicos de artes escénicas, no escénicas y eventos pirotécnicos.

Artículo 2.- La ventanilla única de trámites funcionará en Oficina de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos (I.R.J.E.) de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto.

Parágrafo 1. La ventanilla única de trámites Inicialmente se prestará el servicio al ciudadano en un lugar físico, y posteriormente se gestionará lo pertinente para la sistematización a fin de que el servicio opere de manera virtual.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 DE 2015.
(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Artículo 3.- Crease el Comité Técnico Operativo de Eventos, mediante el cual se aprobará la realización de eventos de las artes escénicas o no, y eventos pirotécnicos en el Municipio de Pasto.

Artículo 4.- Función: La función específica del Comité será realizar el estudio y posterior reconocimiento de escenarios habilitados y no habilitados de conformidad a lo previsto en el presente acto administrativo y la aprobación de solicitudes para realización de eventos que pertenezcan a las artes escénicas o artes no escénicas y eventos pirotécnicos.

El Comité Técnico Operativo de eventos estará conformado por los siguientes funcionarios: (Secretario(a) de Gobierno, Secretario(a) de Cultura, Secretario(a) de Hacienda Municipal, Secretario(a) de Salud Municipal, Secretario(a) de Tránsito Municipal, Subsecretario(a) de Control, Director de la Oficina de la Gestión del Riesgo, Inspector(a) de Rifas, Juegos y Espectáculos, Director de Espacio Público, Secretario de Gestión Ambiental, Secretario de Planeación Municipal, Comandante de Policía de Nariño, o sus delegados, y un delegado del Despacho del señor Alcalde, eventualmente, se invitará a otras autoridades o entidades quienes participarán en el comité en calidad de invitados.

El Inspector(a) de Rifas, Juegos y Espectáculos hará las veces de Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité y ejercerá las competencias pertinentes a que hubiere lugar.

Parágrafo: La asistencia a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Eventos será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el CAPITULO III denominado "ESCENARIOS HABILITADOS", el cual quedará así:

CAPITULO III

ESCENARIOS HABILITADOS

Procedimiento y requisitos para el reconocimiento de escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 1.- Requisitos para el reconocimiento de escenarios habilitados. Para el reconocimiento de la categoría "habilitado" el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con un plan tipo de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según lo dispuesto en este decreto.
2. Concepto de la secretaria de salud municipal que certifique el cumplimiento de las condiciones sanitarias, según la legislación vigente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 DE 2015.

(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

3. Concepto de la secretaria de gestión ambiental que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por el decreto ley 2811 de 1974 (Código Nacional de recursos renovables y de Protección al medio ambiente) y las demás normas aplicables sobre la materia.
4. Para edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad para la ocurrencia de un sismo, se deberá registrar la última licencia urbanística de construcción otorgada, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de verificar de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, Accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación, en cumplimiento de la ley 400 de 1997 (criterios de diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas) y sus Decretos reglamentarios.

Parágrafo 1º. Escenarios declarados bienes de interés cultural. La entidad encargada del sistema de gestión del riesgo de desastres del Municipio, concertarán y definirán el plan de emergencias y contingencia que deberá adoptar el responsable del escenario. Estos planes deberán mejorar las condiciones de seguridad y las medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia sin afectar los valores y características que dieron origen a la declaratoria del inmueble como bien de interés cultural.

Si se requieren intervenciones en el BIC (Bienes de Interés Cultural), estas deberán contar con la aprobación de la autoridad patrimonial competente, según lo dispuesto en la ley 1185 de 2008 (Ley general de cultura), el decretó nacional 763 de 2009 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Los escenarios cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, pero que no cumplen con los requisitos necesarios para obtener la habilitación del escenario, tendrá el mismo tratamiento de los escenarios no habilitados.

Artículo 2º.- Procedimiento para el reconocimiento de escenarios habilitados. Para el reconocimiento de escenarios habilitados en el municipio de Pasto se requiere:

1. El responsable del escenario deberá diligenciar el formulario de registro y acreditar los requisitos para escenarios habilitados.
2. La Secretaria de Gobierno a través de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos (RJE), realizara el siguiente procedimiento:
 - Revisará los documentos aportados por el representante del evento.
 - Convocará a una reunión al Comité Técnico Operativo de Eventos.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 - DE 2015.
(11 MAY 2015.)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**

- En la reunión el Comité Técnico Operativo aprobará el estudio para el reconocimiento del escenario y se determinará realizar las inspecciones de campo si hay lugar a estas.
- Una vez realizada la Inspección decampo, se emitirán los conceptos respectivos en un término inferior a (5) días hábiles, por parte de las entidades competentes.

2.1.- Se emitirá por parte de la Inspección de la I.R.J.E, concepto favorable si los requisitos son acreditados por el responsable del escenario en cumplimiento de las exigencias verificables por cada dependencia, dentro del marco de sus competencias específicas y en observancia de las disposiciones de la ley 1493 de 2011 y del presente Decreto.

2.2.- Se emitirá concepto pendiente en caso que no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. En este caso, se precisara las exigencias necesarias para la emisión del concepto favorable. Para subsanar las observaciones realizadas se otorgan cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación por parte del peticionario.

2.3.- Se emitirá concepto desfavorable si no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del productor del espectáculo, dentro del término establecido en el numeral anterior, con observancia de las exigencias verificable por cada dependencia, dentro del marco de sus competencias específicas y en atención a las disposiciones de la ley 1493 de 2011 y del presente decreto.

Con todo podrán solicitarse aclaraciones o reconsideraciones de los conceptos desfavorables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, el cual podrá dirigirse a la entidad que lo otorgó, debiendo de ser atendida de fondo en el mismo término.

Los conceptos técnicos definitivos sobre la actividad registrada podrán ser publicados en la página web de la entidad, entre otros aspectos, para su evaluación integral por parte de la Secretaria de Gobierno.

3. La Inspección de Rifas, Juegos y espectáculos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y documentos allegados, proferirá la autorización correspondiente.

El reconocimiento en la categoría de habilitado por parte de la Secretaria de Gobierno a través de la mencionada inspección, otorga un permiso permanente por un periodo de dos (2) años para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre la condición de modificación de riesgos en alguno de los eventos programados, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16° de la ley 1493 de 2011. En este caso, el plan de contingencia deberá ser entregado en la Inspección de R J y E de la Secretaria de Gobierno, con un mínimo de 15 días hábiles antes de la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 - DE 2015.
(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

realización del espectáculo público de las artes escénicas, a fin de ser revisado y aprobado por la entidad encargada sistema de gestión del riesgo de desastres del Municipio. El cumplimiento de este plan será responsabilidad del productor del evento.

Artículo 7º.- Planes de Emergencia y Contingencia. Los planes de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos en los espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados contendrán el análisis integral de los riesgos para responder a las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, y determinaran las medidas de prevención, mitigación y respuesta. La definición de esto a planes atenderá a la complejidad del espectáculo Público de las artes escénicas, discriminando entre espectáculos de alta, media y baja complejidad. Los planes deberán contener:

- La descripción del espectáculo. Responsable, actividad a realizar, horario de la actividad, control y restricción de acceso, modalidades de frecuencia (permanente o temporal).
- La descripción del lugar, ubicación, aforo, área total, plano a escala, mobiliario.
- Descripción de servicios. Baños, Cafetería, hidratación, puntos de primeros auxilios.
- Análisis general de riesgos y desarrollo de medidas de prevención, mitigación y respuesta.
- Plan de acción, el cual debe contener: plan de vigilancia, seguridad y acomodación, plan de atención médica y primeros auxilios, plan contra incendio, plan de evacuación, plan de información pública, plan de refugio, plan de manejo para niños y discapacitados.
- Inventario de medidas de protección y certificaciones de los recursos o grupos operativos que ejecutaran lo previsto en el plan de acción.
- El señalamiento de los lugares y las condiciones para el ingreso y salida de infantes, adolescentes y personas discapacitadas.

Parágrafo: Desarrollo de los planes tipo y/o de los planes de Emergencia y Contingencia de los escenarios habilitados pertenecientes o administrativos por entidades de derecho público. Las entidades de derecho público propietarias y/o administradoras de escenarios, contara con el apoyo y la asistencia técnica de la entidad encargada del Sistema de gestión del riesgo de desastres (Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo), el cuerpo oficial de bomberos y la secretaria de salud, en la elaboración de los planes tipo y/o los planes de emergencia y contingencia de sus instalaciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274- DE 2015.

(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

La oficina encargada del Sistema de Gestión del Riesgo o la que haga sus veces certificará el cumplimiento del Plan de Contingencia de conformidad con lo dispuesto en el decreto 909 de 2013 y el presente acto administrativo, documentos que se deberán enviar a la Ventanilla Única para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 4º: **Modifíquese** el capítulo VII denominado "ESPECTACULOS PIROTECNICOS" el cual quedará así:

CAPITULO VII

ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Artículo 16.- Cuando se requiera realizar espectáculos públicos donde se incluya uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales de las categorías autorizadas en la ley 670 de 2001 se dará aplicación al Decreto 0747 del 05 de Diciembre de 2014.

Artículo 17.- El trámite para la autorización respectiva se hará ante la ventanilla única de trámites de la Secretaría de Gobierno y para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- El responsable del evento deberá diligenciar el formulario de registro y acreditar los requisitos contemplados en el Decreto 0747 del 05 de diciembre de 2014.

2.- La Secretaría de Gobierno a través de la I.R.J.E., revisará los documentos aportados por el representante del evento previstos en el Decreto 0747 del 05 de diciembre de 2014.

- Convocará a una reunión semanalmente al Comité Técnico Operativo de Eventos.
- El Comité Técnico Operativo de Eventos determinará y conceptuará sobre la naturaleza de la pólvora autorizada de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto 0747 del 05 de diciembre de 2014.

3.- Una vez realizado el estudio por parte del Comité la Secretaría de Gobierno, mediante la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos proferirá la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 5º: **Modifíquese** el capítulo VIII denominado "DISPOSICIONES VARIAS", el cual quedará así:

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21.- El Alcalde Municipal de manera excepcional y en forma directa podrá autorizar los espectáculos públicos realizados en espacio público cuyas actividades



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0274 - DE 2015.

(11 MAY 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

sean de orden social, cívico, cultural, de seguridad, deportivo, sin perjuicio de los requisitos exigidos en la Ley, acuerdos y reglamento vigente.

Artículo 22.- Control a liquidaciones y Cobros.- Los representantes de eventos de las artes escénicas, no escénicas, eventos de pólvora, sean permanentes u ocasionales, en escenarios habilitados o no habilitados, solamente pagarán las tarifas que se encuentren establecidas en la Ley.

Este control lo ejercerá el Comité Técnico Operativo de Eventos y a través de la ventanilla única de trámites se informará el monto al representante para que efectúe el pago y lo acredite para la expedición de la autorización.

Artículo 23.- Establecimientos de comercio. La reglamentación sobre escenarios habilitados contenida en el presente capítulo no aplica para los establecimientos de comercio abiertos al público, incluidos en la categoría de bares, tabernas y discotecas, Billares, supermercados, grandes superficies, parqueaderos, distribuidoras de licores, cigarrerías y similares cuyo funcionamiento está regulado por la ley 232 de 1995 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los Espectáculos públicos de las artes escénicas que se realicen en estos lugares, deberán cumplir lo previsto en el capítulo IV de este decreto para escenarios no habilitados.

Artículo 24.- información de espectáculos en escenarios habilitados y no habilitados. Los productores que realicen los espectáculos públicos en escenarios habilitados y no habilitados deberán informar sobre cada evento con mínimo quince (15) días hábiles antes de su realización. El aviso se realizara mediante comunicación física o a través de correo electrónico, mientras entra a funcionar la ventanilla única.

Los productores deberán atender las observaciones y recomendaciones que realicen las entidades competentes.

Si el espectáculo público de las artes escénicas no cumple con las condiciones de seguridad y habilitación del escenario, deberá realizar el trámite previsto en este decreto para escenarios no habilitados.

Artículo 25.- Trámite de recursos y notificaciones. Los recursos, notificaciones y demás etapas y diligencias procesales se surtirán de conformidad con las disposiciones contenidas se surtirán de conformidad con la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 26.- Sanciones. El organizador o responsable que no haya obtenido el permiso correspondiente, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el Decreto ordenanza 790 de 1995, Código Departamental de Policía y Decreto 1355 de 1970 o Código Nacional de Policía. Estas sanciones se impondrán a través de la I.R.J.E., previo el procedimiento legal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el decreto municipal 0747 del 05 de Diciembre de 2014.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0274** - DE 2015.
(**11 MAY 2015**)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO No. 0909 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Artículo 27.- De conformidad con el Código Departamental de Policía y la ley 62 de 1993, la policía nacional prestará el apoyo para la seguridad del espectáculo, por consiguiente corresponde a la Inspección de RJE solicitar la colaboración a la entidad para garantizar los derechos ciudadanos.

Artículo 28.- Horario para espectáculos públicos. Los espectáculos públicos que se realicen en el Municipio de Pasto se efectuarán dentro del siguiente horario:

De lunes a jueves hasta las doce (12 p.m.)
De viernes a domingo hasta las dos (2:00 a.m.)

El término máximo de duración de un evento de acuerdo a sus características será de 10 días calendario.

Artículo 29.- Vigencia y Derogatorias. Este decreto entrará a regir a partir de su expedición y publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 0747 del 05 de Diciembre de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el decreto 752 del 7 de diciembre del 2004.

Artículo 30.- Ordenase a la Oficina de Comunicación de la Alcaldía Municipal la difusión del presente acto administrativo para su correcta aplicación y conocimiento de la comunidad.


ARTICULO 6º: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 0909 del 14 de noviembre de 2013 quedarán vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **11 MAY 2015**

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde de Pasto

Revisó: 
ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho